



AUTO No. 1520.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación Sociedad Patrimonial.
Demandante: Luzmila Jaramillo Ramírez.
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados del causante Héctor Santamaria Murillo.
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00050-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que la Registraduría Municipal del Prado Tolima acercó el registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ROSA SANTAMARIA MURILLO, corroborándose entonces que existe un vinculo filial entre ella y el causante Héctor Santamaría Murillo, lo cual habilita su intervención en el presente proceso por disposición del artículo 87 del Código General del Proceso. En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que informe los datos de ubicación de la susodicha.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demandante desconoce los datos de ubicación de los señores ISRAEL SANTAMARIA MURILLO y AUGUSTO SANTAMARIA MURILLO y, al no existir posibilidad de consultar en bases de datos publicas y/o privadas información al respecto; el Despacho dispondrá su emplazamiento por ser procedente conforme el artículo 293 del Estatuto Procesal, el cual se realizará conforme lo consagra el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados.

Por último, se dispondrá a oficiar a las Notarías Segunda y Quinta de Ibagué Tolima, para que remitan al presente trámite los registros civiles de defunción correspondientes al señor JOAQUIN SANTAMARIA con indicativo serial 1657989 del 9 de junio de 1993 y, la señora MARIA RAQUEL MURILLO GUTIERREZ con indicativo serial 1181697 del 14 de julio de 2003.

En consideración de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) AGRÉGUENSE al expediente para los fines legales pertinentes, el registros civil de nacimiento de CARMEN ROSA SANTAMARIA MURILLO, el cual se encuentra a folio [31AllegRegistroCivilCarmenRosaSantamaria.pdf](#) del expediente digital.

2º) En consecuencia, VINCULAR, NOTIFICAR y CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA por tener la calidad de demandada y como **HEREDERA DETERMINADA** del causante Héctor Santamaria Murillo a la señora **CARMEN ROSA SANTAMARIA MURILLO**. Por ende, se **ORDENA** a la demandante para que allegue los datos de notificación de la citada y practicar debidamente diligencia de notificación personal, en la que deberá notificar el Auto N° 260 de seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023) y la presente providencia; allegando las constancias respectivas.

3º) DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO de los señores **ISRAEL SANTAMARIA MURILLO** a quien se le conoce únicamente el registro civil de

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

nacimiento del tomo 11 folio 30 y **AUGUSTO SANTAMARIA MURILLO** a quien se le conoce únicamente el registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 8024865 de la Registraduría del Prado Tolima. Lo anterior, por acoplarse los requisitos contenidos en el artículo 293 del Código General del Proceso.

4º) ORDENAR por la secretaría del Despacho la publicación del emplazamiento de los señores **ISRAEL SANTAMARIA MURILLO** a quien se le conoce únicamente el registro civil de nacimiento del tomo 11 folio 30 y **AUGUSTO SANTAMARIA MURILLO** a quien se le conoce únicamente el registro civil de nacimiento con indicativo serial N° 8024865 de la Registraduría del Prado Tolima, en la forma que lo dispone el artículo 108 del Estatuto Procesal en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Vencido el término referido previamente y sino ha concurrido al presente trámite los señores **ISRAEL SANTAMARIA MURILLO** y **AUGUSTO SANTAMARIA MURILLO**, se **DISPONDRÁ** a designar Curador Ad Litem para que por su intermedio se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda y ejerza el respectivo derecho de defensa y contradicción.

5º) OFICIAR a las Notarías Segunda y Quinta de Ibagué Tolima para que remita con dirección a este Despacho (correo electrónico j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) los registros civiles de defunción correspondientes al señor **JOAQUIN SANTAMARIA** con indicativo serial 1657989 del 9 de junio de 1993 y, la señora **MARIA RAQUEL MURILLO GUTIERREZ** con indicativo serial 1181697 del 14 de julio de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy DICIEMBRE 18 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 188 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c719a7ec421559559ecb25c885e289fc1527667af14f71328166630a6a3bf9c**

Documento generado en 15/12/2023 08:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>